

BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo "1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL Indice en la página número 42 C 0 P I A

Botetín Ofii
ierno Archivo del

S T

BOLETIN OFICIAL

IIDE	RECHOS:		84,692
a)	Rastros	7,510	
b)	Seguridad pública	13,200	
c)	Tránsito	3,960	
d)	Estacionamiento	6,122	
e)	Desarrollo urbano	6,600	
f)	Otros servicios	47,300	
			ř
IIIPRO	DDUCTOS:		26,628
a)	Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	18,262	
b)	Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	8,366	
IV.~API	ROVECHAMIENTOS:		240,344
a)	Multas	64,277	
b)	Recargos	1,980	
c)	Donativos	67,522	
d)	Reintegros	30,800	
e)	Aprovechamientos diversos	75,765	
VPAI	RTICIPACIONES:		1'298,998
a)	Federales:		
	lFondo General de Participaciones	1'097,722	
	2Fondo de Fomento Municipal	155,028	
	Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	6,037	
	4De otros conceptos:		
	-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	22,343	





En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sinohui.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIOFABIO BELTRONES RIVERA.-Rúbrica.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-

Botetin Oficial y
Archivo del Estado



BOLETIN OFICIAL

1	Para obras y acciones de interés general 30%	10,000	
2	Para asistencia social 20%	7,000	
IIDE	RECHOS:		239,176
a)	Alumbrado público	80,088	
b)	Panteones	3,000	
c)	Rastros	20,088	
d)	Seguridad pública	52,000	
e)	Tránsito	45,000	
f)	Estacionamiento	6,000	
g)	Desarrollo urbano	3,000	
hj	Otros servicios	30,000	
	NTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:		100,000
a)	La señalada en la Ley no. 121 que		
	establece una contribución espe- cial por mejoras, por la ejecu- ción, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, consistente en dos obras públicas de pavimentación de fecha 27 de Diciembre de 1989.	100,000	
IVPRO	cial por mejoras, por la ejecu- ción, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, consistente en dos obras públicas de pavimentación de	100,000	80,000
	cial por mejoras, por la ejecu- ción, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, consistente en dos obras públicas de pavimentación de fecha 27 de Diciembre de 1989.	100,000	80,000
a)	cial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, consistente en dos obras públicas de pavimentación de fecha 27 de Diciembre de 1989. DDUCTOS: Por servicios que se presten en	·	80,000
a) b)	cial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, consistente en dos obras públicas de pavimentación de fecha 27 de Diciembre de 1989. DDUCTOS: Por servicios que se presten en funciones de derecho privado Por el uso,aprovechamiento o enajenación de sus bienes de	10,000	80,000 112,000
a) b) VAl	cial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, consistente en dos obras públicas de pavimentación de fecha 27 de Diciembre de 1989. DDUCTOS: Por servicios que se presten en funciones de derecho privado Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	10,000	
a) b) VAl	cial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, consistente en dos obras públicas de pavimentación de fecha 27 de Diciembre de 1989. DDUCTOS: Por servicios que se presten en funciones de derecho privado Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado PROVECHAMIENTOS:	10,000 70,000	
a) b) VAl a b	cial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, consistente en dos obras públicas de pavimentación de fecha 27 de Diciembre de 1989. DDUCTOS: Por servicios que se presten en funciones de derecho privado Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado PROVECHAMIENTOS:	10,000 70,000 40,000	

1'812,885

a) Federales:



El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sinohui.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIOFABIOBELTRONES RIVERA.-Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-

Botetín Oficial y
Archivo del Estado



IIDERECHOS:			70,900
a) Mercados y	centrales de abasto	2,200	
b) Panteones		2,000	
c) Rastros		13,100	
d) Tránsito		23,500	
e) Desarrollo	urbano	6,900	
f) Otros serv	cios	23,200	
IIIPRODUCTOS:			5,300
a) Por servici funciones o	os que se presten en le derecho privado	5,300	
	-		
IVAPROVECHAMIENT	ros:		19,700
a) Multas		12,300	
b) Recargos		1,200	
c) Donativos		1,200	
d) Aprovechami	entos diversos	5,000	
VPARTICIPACION	ES:		1'111,165
a) Federales:			
lFondo G Partici	eneral de paciones	948,576	
2Fondo d	e Fomento Municipal	128,556	
	impuestas por autoridade es no fiscales	s 600	
4De otro	a conceptos:		
-Del im y uso	ouesto sobre tenencia de vehículos	30,251	

b) Estatales:

Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de na-turaleza fiscal, sobre el ren-

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sinohui.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIOFABIO BELTRONES RIVERA.-Rúbrica.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-

Boletin Oficial y
Archivo del Estado



BOLETIN OFICIAL

IV. - APROVECHAMIENTOS:

12,275

a) Multas	2,500
b) Donativos	2,000
c) Aprovechamientos diversos	7,775

V.- PARTICIPACIONES:

578,801

a) Federales:

1 Fords Conseal do

Participaciones	473,181
2Fondo de Fomento Municipal	72,906
3De otros conceptos:	

-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 24,285

b) Estatales:

 Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.

8,429

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

676,439

ARTICULO 20.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, con un importe de \$ 676,439 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.N.....

ARTICULO 30.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 40.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 50.- El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L. E. Y.

NUMBRO 337

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERAMO DE SONORA, EN HOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO lo.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:

\$ 2'736,000

a)	Impuesto predial \$	1'900,000
b)	Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	400,000
c)	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	50,000
d)	Impuesto adicional:	
	1Para obras y acciones de interés general 10%	110,000
	2Para asistencia social 10%	110,000
	3Para mejoramiento en la prestac de los servicios públicos 15%	ción 166,000

II.-DERECHOS:

1'104,000

a)	Alumbrado público	350,000
b)	Parques	1,000
c)	Seguridad pública	100,000



5.-De otros conceptos:

-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos

290,701

b) Estatales:

 Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.

68,867

TOTAL PRESUPUESTO DE ÎNGRESOS:

\$ 13'113,865

ARTICULO 20.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con un importe de \$ 13'113,865 (TRECE MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.N.

ARTICULO 30.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 40.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 50.- El Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 60.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al lo. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables. C 0 P I A
Secretaria Botetin Oficial y
de Gobierno Archivo del Estado

No.



EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el II. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente $I.\ E.\ Y.:$

NUMBRO 338

BL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO lo.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:

\$ 1'435,500

96,000

a) Impuesto predial \$ 1'006,500

b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles 180,000

c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos 6,000

c) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos 3,000

d) Impuesto adicional:

1.- Para obras y acciones de interés general 20%

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

3.-Multas impuestas por autoridades federales no fiscales

20,000

4.-De otros conceptos:

-Del impuesto sobre tenencia v uso de vehículos

267,687

b) Estatales:

 Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.

72,483

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 8'207,822

ARTICULO 20.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, con un importe de \$8'207,822 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.N.....)

ARTICULO 30.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 50.- El Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 60.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al lo. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

C O P I A

Botetin Oficial y

rno Archivo del Estado

C 0 P Secretaría de Gobierno



EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el II. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y:

M II M R R O

339

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

I. P. Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNI-CIPIO DE NACO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO lo.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I .- IMPUESTOS:

\$ 223,750

a)	Impuesto predial	\$ 100,000
b)	Impuesto sobre traslación de domi- nio de bienes inmuebles	95,000
C)	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	5,000
d)	Impuesto Adicional	
	1 Mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 25%	23,750

II .- DERECHOS:

148,000

a) Alumbrado Púlico

20,000





ARTICULO 40.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 50.- El Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 60.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al lo. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores
catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los
contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sinohui.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIOFABIO BELTRONES RIVERA.-Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-

Botetin Oficial y
Archivo del Estado



D		1	a BL		. L	1.
0	F	I	C	I	A	L

. c)	Rastros	12,000	
d)	Seguridad pública	15,000	
e)	Tránsito	12,000	
f)	Otros servicios	9,500	
111CO	NTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:		96,500
a)	Por obras de infraestructura	71,500	
ъ)	Por obras de equipamiento	6,000	
c)	Por obras de recreación y espacios abiertos	19,000	
IVPRO	DDUCTOS:		64,000
a)	Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	4,000	
b)	Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	60,000	
VAP	ROVECHAMIENTOS:		69,000
.1	Multas	32,000	
	Recargos	3,000	
	Remate y venta de ganado mostrenco	2,500	
·	Donativos	30,000	
·	Aprovechamientos diversos	1,500	
·	•		
	RTICIPACIONES: Federales:		1'168,821
۵,	1Fondo General de		
	Participaciones	1'017,523	
	2Fondo de Fomento Municipal	97,595	
	3Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	4,991	
	4De otros conceptos:		
b)	-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos Estatales:	40,357	
	- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de na- turaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	8,355	S 1'575,751
		:	·

Boletín Oficial y Archivo del Estado





EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el ${\tt H}$. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente ${\tt L}$. E ${\tt Y}$

HUMBRO 341

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SOMORA, EN MOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACOZARI DE GARCIA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO lo.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:

a) Impuesto predial

\$ 508,733

b)	Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	131,025
c)	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1,346
d)	Impuesto adicional:	
	1Para obras y acciones de interés general 20%	4,037
	2Para asistencia social 25%	12,111

II.-DERECHOS:

126,997

a) Alumbrado público

\$ 39,978

360,214

Boletín Oficial y
Archivo del Estado



ARTICULO 30.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 40.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 50.- El Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 60.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al lo. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sinohui.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIOFABIO BELTRONES RIVERA.-Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-

Botetin Oficial y
Archivo del Estado

Secretaria de Gobierno

BOLETIN OFICIAL

IIDERECHOS:		3'267,396
a) Alumbrado público	1:280,400	
b) Mercados y centrales de abasto	18,000	
c) Panteones	47,100	
d) Rastros	324,852	
e) Seguridad pública	473,700	
f) Tránsito	446,004	
g) Estacionamiento	172,680	
h) Desarrollo urbano	425,820	
i) Otros servicios	78,840	
IIICONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORA	S:	81,860
a) Por obras de infraestructura	81,860	
IVPRODUCTOS:		509,280
 a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado 	76,080	
 b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado 	433,200	
VAPROVECHAMIENTOS:		1.861,140
a) Multas	493,800	
b) Recargos	374,100	
c) Donativos	546,000	
d) Reintegros	64,320	
e) Aprovechamientos diversos	382,920	
VIPARTICIPACIONES:		16.766,669
a) Federales:		
lFondo General de Participaciones	14:590,373	
2Fondo de Fomento Municipal	837,916	
 Multas impuestas por autoridade federales no fiscales 	es 26,040	
4Adicional del 2% y 3% de expor- tación e importación	100,440	



catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciencre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectiado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1934, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierca del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sinohui.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIOFABIO BELTRONES RIVERA.-Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-

Botetin Oficial y
Archivo del Estado

Secret de Gol

BOLETIN OFICIAL

;)	Impuesto	adicional:	
		obras y acciones de interés ral 25%	76

general 25% 76,000
2.- Para asistencia social 25% 76,000

II.-DERECHOS: 705,500

~		
a) Alum	brado público	360,000
b) Merc	ados y centrales de abasto	500
c) Pant	eones	60,000
d) Rast	ros	30,000
e) Segu	ridad pública	20,000
f) Trán	sito	25,000
g) Esta	cionamiento	12,000
h) Desa	rrollo urbano	80,000
i) Otro	s servicios	118,000

III.-CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:

16,500

a) La señalada en la Ley no. 123 que establece una Contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, consistente en obras públicas de pavimentación de fecha 27-12-1989.

16,500

IV.-PRODUCTOS:

418,000

a)	Por servi	cios que	se	presten	en	
	funciones	de dere	cho	privado		45,000

 b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado

373,000

V.-APROVECHAMIENTOS:

343,000

A	
a) Multas	193,000
b) Recargos	43,000
c) Donativos	30,000
d) Reintegros	24,000
e) Aprovechamientos diversos	53,000



OFICIAL

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al lo. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sinohui.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIOFABIO BELTRONES RIVERA.-Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-

Boletín Oficial y Archivo del Estado

Secre

Ley número 340 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del	
Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, para el Ejercicio	
Fiscal de 1994.	28
Ley número 341 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del	
Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de Garcia, Sonora, para el	
Ejercicio Fiscal de 1994.	31
Ley número 342 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio	
de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994.	34
Ley número 343 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del	
Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, para el Ejercicio	
Fiscal de 1994	38

